



Juntos seguimos construyendo
el mejor lugar para vivir

ANOTACION MARGINAL EN NACIMIENTO POR JUZGADO



Se procede a realizar anotación marginal en acta que corresponda.

¿Qué necesito?

Se presenta la siguiente documentación:

- Oficio dirigido a la oficina del registro civil, donde se ordene el levantamiento de la anotación en el acta correspondiente.
- Copias simples certificadas por el secretario de acuerdos del juzgado donde se efectuó el juicio civil y de los autos del toca, respecto de la revisión oficiosa, así como copia(s) de las actas donde vayan a efectuar las anotaciones.
- Pago correspondiente.

Tiempo de respuesta:

5 días hábiles

Costo:

\$146.00 por cada anotación, artículo 57, fracción III, inciso A) de la Ley de Ingresos Municipal por concepto de anotación marginal.

¿Qué reglamentos rigen este trámite?

Artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Comentarios y observaciones adicionales:

Actualmente se dan 5 cinco días para el levantamiento de la anotación.

¿En dónde llevo a cabo mi trámite?

En la oficialía del Registro Civil en que se encuentre el acta

Av. De Los Maestros No. 4
Tenamaxtlán, Jal. C.P. 48570
Tel. 01(349)7750140 / 01(349)7750575
tenamaxtlan1821@hotmail.com